

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

**ARTICULO UNICO.**— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de La Romana, a donar en favor de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, el solar No. 13, de la Manzana No. 16, del Distrito Catastral No. 1 de dicho Municipio con área de 153 metros cuadrados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

**ANTONIO GUZMAN**

Dec. No. 2604, que nombra al Sec. de E. de Educación, Bellas Artes y Cultos, Miembro Consejero de la Comisión del Bicentenario de Andrés Bello.

G. O. No. 9559, del 31 de julio de 1981

**ANTONIO GUZMAN**

Presidente de la República Dominicana

**NUMERO: 2604**

**CONSIDERANDO** la necesidad de facilitar los trabajos de la Comisión designada por Decreto No. 1240 del 16 de octubre de 1979, para organizar la observancia del Bicentenario del ilustre intelectual, filólogo y humanista venezolano Don Andrés Bello el 29 de noviembre del presente año;

CONSIDERANDO: Las recomendaciones que ha tenido a bien formular la Comisión referida en su reunión del 13 de julio cursante;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### DECRETO:

Artículo 1ro.— El Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, queda designado como Miembro Consejero de la Comisión del Bicentenario de Andrés Bello, en tal virtud asesorará en su trabajo de elaborar un programa adecuado, a nivel nacional, para conmemorar la efemérides del 29 de noviembre de 1981, así como en todas sus actividades, asistiendo con voz y voto a sus deliberaciones;

Artículo 2do.— El Dr. Máximo Avilés Blonda, en su calidad personal o como Director de Cultura de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, queda designado Miembro de la Comisión para llenar la vacante del Embajador Dr. Carlos Federico Pérez y Pérez, por encontrarse en servicio Diplomático en el extranjero.

Artículo 3ro.— El Presidente de la Comisión incorporará a los Miembros designados en los trabajos, en una de las próximas sesiones que celebre.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN